

EPS SEDA HUÁNUCO S. A.

Sumilla: APROBACIÓN DE CASTIGO Y QUIEBRE DE DEUDAS CALIFICADAS COMO INCOBRABLES, CORRESPONDIENTE A 15 EXPEDIENTES POR EL IMPORTE DE S/. 539.10



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N.º 101 – 2026 - EPS SEDA HUÁNUCO S.A.**

Huánuco, 29 de setiembre 2026.

VISTO:

La Carta N° 010-2026-COMITÉ DE CASTIGO Y QUIEBRE-EPS SEDA HUÁNUCO S.A.; el Acta N° 04-2026-COMITÉ DE CASTIGO Y QUIEBRE DE VALORES; el Informe N° 138-2026-EPS SEDA HUÁNUCO S.A./CC/GG; el Informe N° 276-2026-EPS SEDA HUÁNUCO S.A./GC-ECC; el Informe Legal N° 112-2026-EPS SEDA HUÁNUCO S.A./GG-GAJ; el Informe Legal N° 122-2026-EPS SEDA HUÁNUCO S.A./GAJ, de fecha 29 de setiembre de 2026; y demás actuados que forman parte del expediente administrativo; y demás antecedentes,

CONSIDERANDO:

Que, ante la Ratificación del Acuerdo del Consejo Directivo del OTASS que declara el inicio del RAT de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima - EPS SEDA HUÁNUCO S.A. y, estando a la emisión de la Resolución Ministerial N° 305-2020-VIVIENDA, de fecha 04 de diciembre de 2020, se RESUELVE: Artículo 1.- Ratificar el Acuerdo N° 05 adoptado por el Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, en su Sesión Extraordinaria N° 004-2020 de fecha 3 de marzo de 2020, que declara el inicio del Régimen de Apoyo Transitorio de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima - EPS SEDA HUÁNUCO S.A.;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo del OTASS adoptado en Sesión Ordinaria N° 004-2025-OTASS-CD, de fecha 06 de marzo del 2025, acordó designar al ING. MIRKO FELIX JURADO DUEÑAS identificado con DNI N°10621651, en el cargo de Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco S.A. – EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

Que, el Texto Unico Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-99-EF y normas modificatorias y el Reglamento de la ley de impuesto a la Renta, aprobado mediante Decreto Supremo N° 122-94-EF y normas modificatorias, el inciso i) del artículo 37° del TUO del IR dispone que a fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por el referido TIO, en consecuencia son deducibles, los castigos por deudas incobrables y las

provisiones equitativas por el mismo concepto, siempre que se determinen las cuentas a las que corresponden;

Que, de otro lado, el primer párrafo del numeral 1 del inciso g) del artículo 21° del Reglamento establece que, para efectuar el castigo de las deudas de cobranza dudosa, se requiere que la deuda haya sido provisionada y se haya ejercitado las acciones judiciales pertinentes hasta establecer la imposibilidad de la cobranza, salvo cuando se demuestre que es inútil ejercitarlas o que el monto exigible a cada deudor no excede de 3 UIT. La exigencia de la acción judicial alcanza, inclusive a los casos de deudores cuyo domicilio se desconoce, debiendo seguirse la acción judicial prescrita por el Código Procesal Civil;

Que, de las normas anteriormente glosadas, se puede señalar lo siguiente: a) los castigos por deudas incobrables son deducibles para la determinación de la renta neta de tercera categoría, siempre que se identifiquen las cuentas a las que corresponden, se acredite la provisión de las mismas, y se establezca la imposibilidad de su cobranza mediante el ejercicio de las acciones judiciales pertinentes, b) lo señalado en el párrafo anterior no resulta de aplicación cuando el importe de la deuda exigible a cada deudor no sea mayor a 3 UIT o cuando se demuestre que es inútil ejercitar las referidas acciones judiciales;

Que, mediante Resolución N° 222-2023-GG-EPS SEDA HUÁNUCO S.A., de fecha 04 de septiembre de 2023 la Gerencia General aprueba mediante acto resolutivo y señala: Artículo Primero. - Formalizar, la aprobación de la Directiva "TRATAMIENTO ADMINISTRATIVO-CONTABLE DE LAS CUENTAS INCOBRABLES DE CLIENTES Y DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE CASTIGOS Y QUIEBRAS DE VALORES DE LA EPS SEDAS HUÁNUCO S.A.", contenida en el informa N° 057-2023-GG-EPS SEDA HUANUCO S.A., dejando sin efecto cualquier dispositivo normativo que la contravenga, que obran en 18 folios;

Que, la Directiva "TRATAMIENTO ADMINISTRATIVO-CONTABLE DE LAS CUENTAS INCOBRABLES DE CLIENTES Y DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE CASTIGOS Y QUIEBRAS DE VALORES DE LA EPS SEDAS HUÁNUCO S.A.", señala que, como atribuciones del Comité de Castigo y Quiebre de Valores de la EPS SEDA HUANUCO S.A. es revisar y evaluar los informes y/o expedientes remitidos por el área funcional de cobranzas que recomienda el quiebre de clientes con deudas calificadas como incobrables; Emitir Opinión sobre las causales de procedencia o improcedencia de la solicitud de Castigo y Quiebra de Valores, en aplicación de las normas legales vigentes solicitar a la Gerencia General, la emisión de la Resolución que apruebe los castigos y quiebras procedentes; Disponer, una vez aprobada la Resolución de la Gerencia General, que emitan las Notas de Abono, por el área funcional de atención al cliente, a efectos de cancelar y/o eliminar las cuentas incobrables; disponer al área funcional de contabilidad general se efectúe los registros contables que permitan determinar el sinceramiento y razonabilidad de las cuentas por cobrar de los Estados Financieros. Asimismo, el comité de castigos y quiebra de valores de la EPS SEDA HUANUCO S.A., debe asentar, en un libro de actas los acuerdos adoptados e cada sesión que realice; la conformidad de todo acto, lo dará el pleno o en si defecto el quorum, entendiéndose por un quorum la mitad de miembros más uno;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 284-2023-GG-EPS SEDA HUÁNUCO S.A., se designó a los miembros del Comité de Castigo y Quiebre de Valores, el cual está conformado por la Gerencia de Administración y Finanzas (Presidente), la Gerencia de Asesoría Legal/Jurídica (Miembro), la Gerencia Comercial (Miembro), el Contador General (Miembro) y el Coordinador del Área de Cobranzas (Miembro);

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 02-2026-EPS SEDA HUÁNUCO S.A., de fecha 13 de enero de 2026, se aprobó el "Programa para la Reducción de Conexiones Inactivas y Saneamiento de la Cartera Morosa", con el objetivo de depurar la cartera de cobranza morosa y reflejar una mejor posición financiera para la entidad;

Que, mediante Informe N° 031-2026-GC/AC/CC-EPS SEDA HUÁNUCO S.A., fueron remitidos quince (15) expedientes para el procedimiento de quiebre, efectuándose las verificaciones correspondientes respecto de los suministros involucrados y determinándose como cuentas incobrables por el importe total de S/ 539.10 (Quinientos treinta y nueve con 10/100 soles), situaciones relacionadas con conexiones no ubicadas y otros supuestos que sustentaron técnicamente la evaluación de las respectivas cuentas;

Que, mediante Informe Legal N° 112-2026-EPS SEDA HUÁNUCO S.A./GG-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica efectuó una primera evaluación de la documentación técnica y administrativa, determinando la existencia de sustento técnico respecto de las cuentas cuya depuración se proponía; no obstante, advirtió una inconsistencia respecto de la antigüedad consignada para las obligaciones, estableciendo que resultaba jurídicamente viable continuar con la aprobación del castigo y quiebre siempre que previamente fuera aclarada o rectificada dicha inconsistencia documental;

Que, en atención a dicha observación, el Comité de Castigos y Quiebra de Valores, conforme consta en el Acta N° 004-2026, realizó una nueva revisión de los quince (15) expedientes, precisando que las obligaciones presentan antigüedades de dos (2), siete (7) y ocho (8) años, según corresponda;

Que, posteriormente, mediante Carta N° 010-2026-COMITÉ DE CASTIGO Y QUIEBRE-EPS SEDA HUÁNUCO S.A., de fecha 24 de setiembre de 2026, el Presidente del Comité comunicó formalmente el levantamiento de la observación formulada por la Gerencia de Asesoría Jurídica, dejando constancia de que, luego de la nueva revisión y evaluación de los quince (15) expedientes, el Comité acordó por unanimidad proceder con el castigo y quiebre de las deudas, solicitando la emisión de la correspondiente Resolución de Gerencia General por el importe total de S/ 539.10 (Quinientos treinta y nueve con 10/100 soles);

Que, el procedimiento materia de evaluación se encuentra enmarcado en lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-99-EF; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 122-94-EF; la Directiva "Tratamiento Administrativo-Contable de las Cuentas Incobrables de Clientes", aprobada mediante Resolución N° 222-2023-GG-EPS SEDA HUÁNUCO S.A.; la Resolución N° 284-2023-GG-EPS SEDA HUÁNUCO S.A., mediante la cual se conformó el Comité de Castigos y Quiebra de Valores; y la Resolución N° 002-2026-EPS SEDA HUÁNUCO S.A.;

Que, de acuerdo con la evaluación efectuada, se cuenta con las verificaciones técnicas correspondientes, la evaluación individual de los expedientes, la determinación de su condición de incobrables, el tratamiento contable correspondiente; asimismo, el Comité, luego de subsanar la observación jurídica, ratificó por unanimidad su decisión de proceder con el castigo y quiebre de las deudas correspondientes a los quince (15) expedientes;

Que, mediante Informe Legal N° 122-2026-EPS SEDA HUÁNUCO S.A./GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que resulta **PROCEDENTE** la emisión de la Resolución de Gerencia General que formalice el castigo y quiebre de las deudas

correspondientes a los quince (15) expedientes calificados como incobrables, por el importe total de S/ 539.10 (Quinientos treinta y nueve con 10/100 soles), recomendando proceder con la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, estando al Proveído s/n emitido por la Gerencia General de fecha 25.09.2026, mediante la cual ordena a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir opinión legal y proyectar la resolución respectiva que apruebe el castigo y quiebre de deudas incobrables de los quince (15) expedientes por el importe de s/. S/ 539.10;

Por consiguiente, estando en uso de las facultades conferidas a la Gerencia General como órgano ejecutivo de más alto nivel de la sociedad y contando con el visto bueno de la Gerencia Comercial, Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el CASTIGO Y QUIEBRE DE DEUDAS CALIFICADAS COMO INCOBRABLES, correspondiente a quince (15) expedientes, por el importe total de S/ 539.10 (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 10/100 SOLES), de conformidad con la evaluación efectuada por el Comité de Castigos y Quiebra de Valores y los fundamentos técnicos, administrativos, contables y legales contenidos en los documentos que integran el expediente el cual forma parte de la presente resolución según el siguiente detalle:

EPS SEDA HUANUCO S.A.
ÁREA DE COBRANZA
COBRANZA MOROSA

EXPEDIENTES PARA QUEBRAR JUNIO 2026 - VERIFICADO POR EL ÁREA DE CASTASTRO

PRN	CÓD. CASTASTRO	DESCRIPCIÓN	USUARIO	DIRECCIÓN	TS	AÑO	AÑOS TRANSCURRIDOS	MESES ADEJUDADO	IMPORTE	Nº INFORME	FOLIOS	TIPOLOGÍA
1	01-04-070-2280	1164214	FRAN FERNANDEZ MERCEDES	JR. 28 DE JULIO 325	AG/DES	2019	7 AÑOS	8	17.50	INF. Nº 019-2026	30	CONEXIÓN LEVANTADA Y CONCRETADA.
2	01-02-118-5120	1314498	ESTRADA HERNANDEZ RUTHENRE	AV. VIA COLECTORA L-4	AG/DES	2018	8 AÑOS	8	38.30	INF. Nº 020-2026	9	NO SE UNICO LA CAMA DE AGUA EN DESAGUE.
3	01-03-010-1040	1113018	BOCA TOLENTINO ALDO	CA SEÑOR DE PUELLAS 301	AG/DES	2018	8 AÑOS	4	23.10	INF. Nº 021-2026	11	CONEXIÓN LEVANTADA Y CONCRETADA.
4	01-02-119-0735	1083238	BEIZANO SALDARRIJA SANTILLAN	C.H. FONAVI II B-02 202	AG/DES	2024	2 AÑOS	1	40.80	INF. Nº 022-2026	6	FACTURACION INDEBIDA-SE ABASTECE DE MAQUO MEDIDOR
5	01-02-119-0760	1083283	IVANROSLITA VARGAS DEBI	C.H. FONAVI II B-02 401	AG/DES	2024	2 AÑOS	1	40.80	INF. Nº 023-2026	6	FACTURACION INDEBIDA-SE ABASTECE DE MAQUO MEDIDOR
6	01-02-119-1060	1083818	PANRAGUIRRE ZOLAHO ELIZABETH	C.H. FONAVI II A-03 104	AG/DES	2024	2 AÑOS	1	40.80	INF. Nº 024-2026	6	FACTURACION INDEBIDA-SE ABASTECE DE MAQUO MEDIDOR
7	01-02-119-1120	1083681	ROCCA VALVERDE EDUARDO	C.H. FONAVI II A-05 302	AG/DES	2024	2 AÑOS	1	40.80	INF. Nº 025-2026	6	FACTURACION INDEBIDA-SE ABASTECE DE MAQUO MEDIDOR
8	01-02-119-1130	1083682	REYES VALDEZ RODOLFO	C.H. FONAVI II A-03 305	AG/DES	2024	2 AÑOS	1	40.80	INF. Nº 026-2026	6	FACTURACION INDEBIDA-SE ABASTECE DE MAQUO MEDIDOR
9	01-02-119-1140	1083705	LAUREANO P ESTEBAN A	C.H. FONAVI II A-3 304	AG/DES	2024	2 AÑOS	1	40.80	INF. Nº 027-2026	6	FACTURACION INDEBIDA-SE ABASTECE DE MAQUO MEDIDOR
10	01-02-119-1180	1083749	PUEA CH. CRISTINA DEL R.	C.H. FONAVI II A-3 404	AG/DES	2024	2 AÑOS	1	40.80	INF. Nº 028-2026	6	FACTURACION INDEBIDA-SE ABASTECE DE MAQUO MEDIDOR
11	01-02-119-1220	1083793	CANPOS RAMIR ALEJANDRO T.	C.H. FONAVI II B-03 504	AG/DES	2024	2 AÑOS	1	40.80	INF. Nº 029-2026	6	FACTURACION INDEBIDA-SE ABASTECE DE MAQUO MEDIDOR
12	01-02-119-0970	1083567	TARAZONA CARRANZA LUIS	C.H. FONAVI II B-4 301	AG/DES	2024	2 AÑOS	1	40.80	INF. Nº 030-2026	6	FACTURACION INDEBIDA-SE ABASTECE DE MAQUO MEDIDOR
13	01-02-119-0700	1083227	ESTRILLA CALDERON GUADALUPE	C.H. FONAVI II B-2 101	AG/DES	2024	2 AÑOS	1	40.80	INF. Nº 031-2026	6	FACTURACION INDEBIDA-SE ABASTECE DE MAQUO MEDIDOR
14	01-02-119-0955	1083534	ALFARRA AREVALO ENRIQUE	C.H. FONAVI II B-4 202	AG/DES	2024	2 AÑOS	1	40.80	INF. Nº 032-2026	6	FACTURACION INDEBIDA-SE ABASTECE DE MAQUO MEDIDOR
15	01-02-127-0030	1278802	PULIDO SANCHEZ FRIORIANO	JR. LAS AMAPOLAS 1-01	AG/DES	2024	7 AÑOS	3	11.40	INF. Nº 033-2026	1	CONEXIÓN LEVANTADA Y CONCRETADA.
Total									539.10			

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Gerencia Comercial y al Área de Cobranzas la ejecución de las acciones operativas necesarias para la anulación física y en el sistema comercial de los saldos indicados en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Contabilidad General el registro contable y la baja de las provisiones de cobranza dudosa correspondientes, conforme a las normas contables vigentes y aplicables a la EPS.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución al Comité de Castigo y Quiebre de Valores y a las dependencias de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A. correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A. para conocimiento de los interesados.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Publíquese.

